PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-010-2021
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS, EGRESO, POR INCAPACIDAD O POR REINTEGRO A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO"

ANEXO No. 5 -ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del contrato irá encaminado hacia la contratación de una persona jurídica que realice exámenes médicos ocupacionales y valoraciones complementarias para los empleados de la gobernación del Atlántico. "práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos programados con énfasis en osteomuscular, columna y miembro superior, túnel del carpo y tensinovitis, y valoraciones complementarias, para el sistema osteomuscular y para la prevención de enfermedades cardiovasculares, enmarcadas dentro del programa de estilo de vida y trabajo saludable de la entidad, con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	CANTIDAD
EXAMENES MEDICOS	Valoración Médica Ocupacional	774
	Hemograma	774
	Glicemia	774
	Colesterol total y triglicéridos	774
	Triglicérido	774
	Audiometría	774
	Visiometría	774
	RX de Columna	241
	Espirometría	16
	Colinesterasa	10
	Rayos X de Tórax	16
	Prueba Psicosensometrica	14
PROFESIOGRAMA	Asesoría y elaboración profesiograma médico para Cargos de Secretaría de la Educación (466 Cargos divididos entre administrativos, celadores, auxiliares de servicios generales y conductores)	1

MEDICO LABORAL	Medico laboral por evento para seguimiento de casos médicos y recomendaciones que sean solicitadas por EPS o ARL	30

Teniendo en cuenta que la entidad podrá requerir la práctica de exámenes médicos ocupacionales en los municipios de Juan de Acosta, Santo Tomas, Sabana Larga, y Campo de la Cruz, garantizando la atención por médicos laborales y los equipos necesarios para tal fin, el recargo en la prestación de servicios en dichos municipios deberá ser el siguiente:

		VALOR UNITARIO
MUNICIPIOS	JUAN DE ACOSTA	
	SANTO TOMAS	
	SABANALARGA	
	CAMPO DE LA CRUZ	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado

en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

10. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
11. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

B. ESPECIFICAS:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales (periódicos, de ingreso, de egreso) a los funcionarios de la Gobernación del Atlántico, de acuerdo a las especificaciones entregadas por el contratante.
2. Realizar los exámenes en la sede de la Gobernación (servicio extramural o consultorio móvil incluyendo todos los equipos e insumos que se requieran para la ejecución del contrato) en un área acondicionada por parte de la Gobernación, para tal fin y sin que esto genere costo adicional para la Entidad. Los equipos deberán contar con su hoja de vida y certificados de calibración vigentes, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.
3. Realizar los exámenes médicos ocupacionales en los municipios de Juan de Acosta, Santo Tomas, Sabana Larga, y Campo de la Cruz, o en otros municipios del Departamento del Atlántico, que previamente se coordine con el supervisor del contrato, garantizando el servicio extramural o consultorio móvil incluyendo todos los equipos e insumos que se requieran en un área acondicionada por parte de la Gobernación; los equipos deberán contar con su hoja de vida y certificados de calibración vigentes.
4. Elaborar profesiograma del personal de Sistema General de Participación de la Secretaría de Educación Departamental, cumpliendo con los requisitos de ley. Actualizar profesiograma de la planta central de la Gobernación del Atlántico, cumpliendo con los requisitos de ley.
5. Garantizar la atención por un médico laboral a los casos médicos que sean remitidos por las EPS o ARL, con su respectivo seguimiento y recomendaciones.
6. Generar el diagnóstico de condiciones de salud, incluyendo un análisis cualitativo y cuantitativo.
7. Entregar el diagnóstico en medio escrito y magnético en una Base de datos. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:*Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato socioeconómico) •Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales ergonómicos especialmente. •Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante .la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. •Sintomatología reportada por los trabajadores. •Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados. *Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora. •Análisis y conclusiones de la evaluación. • Recomendaciones.

8. Realizar la custodia de las historias clínicas de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico, a quienes se les realicen los exámenes médicos, en cumplimiento a la normatividad vigente.
9. Generar una certificación donde se manifieste la responsabilidad en la custodia de las historias clínicas.
10. Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.
11. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
12. El contratista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
13. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud ocupacional respectivas